



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2016-00392-00
Sustanciación 470

Como quiera que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, mediante oficio 1462 del 3 de noviembre pasado, allegado a este juzgado el día 9 de noviembre del corriente año, informó que el proceso allí adelantado en contra de la señora MARIA ELSY ROJAS y OTRO, radicado bajo el número 2017-00131, termino por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 30 de agosto del corriente año, ordenándose en el mismo, el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que fuera decretada para el presente proceso mediante auto de fecha 16 de marzo de 2017, la misma que en su oportunidad surtió efectos legales; y como quiera, que al interior de esta actuación no se avizora la existencia de embargo de remanentes en contra de la mencionada señora María Elsy Rojas, se ordena hacer entrega a la demandada, de los títulos judiciales 454100000096656 por \$599.603,00 y 454100000096974 por \$599.603,00, los cuales fueron consignados a este juzgado por la Fiduprevisora, entidad esta, a la que se le informó mediante oficio 1123 del 3 de agosto del presente año, el levantamiento de medida de embargo aquí decretada, al tiempo que la misma quedaba vigente para el proceso que en el Juzgado Séptimo se adelantó en contra de la señora Rojas radicado 2017-00131.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 181
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea3266564dcc6eefd3e9131d2e015371e74fcb68f44459d8e9824fa1744c03**

Documento generado en 16/11/2022 11:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>